

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Rectificación a la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Agosto último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes a destinos civiles en dicho concurso, y del error padecido al publicarlas la GACETA DE MADRID, número 263, de 20 del anterior, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente:

Núm. de aspi- rantes	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	EJERCICIO		CLASES	PROCEDEN- CIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
				Pecetas.	Ots.					Años de			AÑOS.	MESES.	DÍAS.
										Ejerc.	Servi- cio.	Em- pleo.			

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

22	Ayuntamiento de Gálvez. Toledo.....	Capitanía general de la 1.ª Región.....	Guarda Municipal	320	25	Cabo.....	"	Sin destino...	Pedro Martínez Cogolludo.	41	2-3	"	"	"	"	"
----	--	--	------------------	-----	----	-----------	---	----------------	---------------------------	----	-----	---	---	---	---	---

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

22	Ayuntamiento de Gálvez. Toledo.....	Capitanía General de la 1.ª Región.....	Guarda Municipal	320	25	Cabo.....	"	Sin destino...	Pedro Martín Cogolludo...	41	2-3	"	"	"	"	"
----	--	--	------------------	-----	----	-----------	---	----------------	---------------------------	----	-----	---	---	---	---	---

Relación de las reclamaciones producidas, que se desestiman por los motivos que se indican.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS DE LA NEGATIVA
Sargento.....	Ramón Ramón Torres.....	Por carecer de derecho a lo que solicita, puesto que el propuesto para el destino que indica cuenta con el tiempo de servicio y antigüedad con que aparece en la propuesta, según consta en la copia de licencia que, debidamente autorizada acompañó.
Soldado.....	Francisco Fabra Villardón.....	Por figurar en último lugar en los concursos por no justificar su situación respecto al último destino que se le adjudicó.

Madrid, 6 de Octubre de 1910.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las clasificaciones de haber pasivo hechas por este Alto Cuerpo al personal que se expresa, y que se remiten á la GACETA DE MADRID para su publicación.

EMPLIDOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Coronel de Infantería.....	D. Pablo Més Gelabert.....	502,50
Teniente Coronel de ídem.....	» Anselina Martín Fernández.....	450,00
Comandante de ídem.....	» José López Gómez.....	416,66
Capitán (E. R.) de ídem.....	» Luis Fernández Roche.....	262,50
Capitán de la Guardia Civil.....	» Bernardino Gómez López.....	262,50
Otro, Sargento segundo de Alabarderos.....	» José Garuti Pujol.....	262,50
Sargento de la Guardia Civil.....	Gil Labarta Pardo.....	100,00
Otro de Carabineros.....	José Martínez Núñez Román.....	10,00
Otro de la Guardia Civil.....	Miguel Sánchez Sánchez.....	100,00
Cabo de ídem.....	Amador Vilches Junérez.....	100,00
Otro de ídem.....	Tomás Linuesa Buendía.....	26,13
Carabiniere.....	Vicente Albarrán Iglesias.....	26,13
Otro.....	Tomás Alegre Batuela.....	22,50
Otro.....	José Andrés Bisquet.....	22,50
Guardia civil.....	Andrés Bibiloni Gelabert.....	26,13
Otro.....	Mateo Bordejé Ramos.....	26,13
Carabiniere.....	Tomás Calvo Sánchez.....	22,50
Otro.....	Gerardo Cambronero Herrero.....	22,50
Guardia civil.....	Pedro Corezo Moreno.....	22,50
Carabiniere.....	Antonio Concepción Requejo.....	26,13
Otro.....	Ramón Gago Mira.....	22,50
Otro.....	Domínguez Gallego Rodríguez.....	22,50
Otro.....	Vicente García González Antuña.....	22,50
Guardia civil.....	José García Velasco.....	26,13
Otro.....	Lino Gil Bañeza.....	22,50
Carabiniere.....	Francisco Hernández Esteban.....	26,13
Otro.....	Pedro Mengual Diego.....	22,50
Guardia civil.....	José Moro Bajarano.....	22,50
Carabiniere.....	Francisco Morón Volo.....	22,50
Otro.....	Enrique de Moya Ramos.....	26,13
Guardia civil.....	Eugenio Pacheco Camisón.....	26,13
Carabiniere.....	Cipriano Peg Vicente.....	26,13
Guardia civil.....	Miguel Pérez Nacar.....	22,50
Carabiniere.....	Manuel Pérez Vicente.....	22,50
Otro.....	Marcolino Prieto Sarabia.....	26,13
Guardia civil.....	Ladislao Ramos Tierno.....	22,50
Carabiniere.....	Lorenzo Salort Sivera.....	22,50
Otro.....	Francisco Salvador Expósito.....	22,50
Guardia civil.....	Domínguez Sellés Sánchez.....	22,50
Carabiniere.....	Gabriel Sierra Rodríguez.....	22,50
Guardia civil.....	D. Pedro Soler García.....	22,50
Otro.....	Rafael Yallespir Llabrés.....	26,13
Carabiniere.....	Manuel Villar Manso.....	22,50
Subintendente militar de Administración Militar.....	D. Adolfo López-Audo y Hernández.....	602,50
Coronel de Infantería.....	» Ramón Tomasetti Gali.....	562,50
Teniente Coronel de ídem.....	» Eugenio Calvo y Blasco.....	450,00
Otro ídem.....	» Ricardo Muro y Joarizti.....	450,00
Otro (E. R.) de Caballería.....	» Agustín Tejerina Morono.....	450,00
Comandante de ídem.....	» Jenaro Landinos Blanco.....	416,66
Otro de Infantería.....	» Faustino Santolalla Millet.....	416,66
Capitán de Carabineros.....	» Wenceslao Alonso Ladero.....	262,50
Otro (E. R.) de Infantería.....	» Ricardo Abella Gutiérrez.....	262,50
Maestro Armero de primera de ídem.....	» Lorenzo Echevarría Arechaga.....	150,00
Sargento de la Guardia civil.....	Ezequiel Martínez Antón.....	100,00
Otro ídem.....	Damián Sánchez Domínguez.....	100,00
Músico de primera, licenciado de Infantería.....	José Fernández Deuche.....	30,00
Otro de segunda de ídem.....	Nicomedes Pajares Iglesias.....	45,00
Cabo de la Guardia Civil.....	Mariano Gallo Alcalde.....	22,50
Guardia civil.....	Felipe Abad Oliveros.....	22,50
Otro.....	Joaquín Bajo Pérez.....	22,50
Carabiniere.....	Francisco Benavides Figueroa.....	22,50
Otro licenciado.....	Salvador Bordera Julia.....	22,50
Carabiniere.....	Juan Casado Lorenzo.....	22,50
Otro.....	Pedro Copa Castro.....	22,50
Guardia civil.....	Pío Fernández García.....	26,13
Carabiniere.....	Manuel Fernández Rodríguez.....	22,50
Guardia civil licenciado.....	Eugenio Granero Ramos.....	22,50
Guardia civil.....	Santiago Herreras Badés.....	22,50

EMPLEOS	NOMBRES	PAGOS
Guardia civil.....	Juan Laves Ramírez.....	28,15
Otro licenciado.....	Trinitario Macía Real.....	22,50
Carabino Idem.....	Pedro Molina Sibera.....	22,50
Carabino.....	Francisco Navarro Miras.....	22,50
Guardia civil licenciado.....	Juan Orenes Casani.....	23,15
Guardia civil.....	Antonio Pascual Solanes.....	22,50
Soldado de Infantería licenciado.....	Ramón Recio Gómez.....	28,15
Carabino.....	Victor Sánchez Brunete López.....	22,50
Guarda civil.....	Cirilo Sánchez Serván.....	22,50
Carabino.....	Joaquín Sandra Domenech.....	22,50
Guarda civil.....	Inocencio Vicente Martín.....	22,50
Teniente Coronel de Caballería.....	D. Carlos Madrilano Herrera.....	450,00
Of. de Estado Mayor.....	» Antonio Morer Rodríguez.....	300,00
Comandante de Infantería.....	» Manuel Carreira Iglesias.....	300,00
Segundo Teniente (E. R.) de Carabineros.....	» Cosme Gastón Caparoso.....	130,00
Sargento de la Guardia Civil.....	» Manuel Fuentes Alanís.....	130,00
Otro Idem.....	Vicente Santos Juanes.....	100,00
Músico de primera de Infantería.....	Juan García Moya.....	30,00
Guardia civil licenciado.....	Joaquín Bueno Correa.....	22,50
Carabino Idem.....	José Esporza Aranda.....	22,50
Guardia civil.....	Mariano Esquivanez de las Heras.....	22,50
Otro.....	Antonio Guerrero Mateos.....	22,50
Otro.....	Germán Mosquera Martínez.....	22,50
Otro.....	Valeriano Poiñán Fernández.....	22,50
Otro.....	Lucas Santa Olalla Villa.....	22,50
Capitán de Infantería de Marina.....	D. Miguel Picillo Ruza.....	200,00
Primer Maquinista de la Armada.....	» José Dopico Gómez.....	100,00
Sargento primero de Infantería de Marina.....	Bernardo Almenidro García.....	100,00
Otro de Idem.....	Manuel Marín Vázquez.....	100,00
Tercer contramaestre de la Armada.....	Mariano Jiménez Kovira.....	22,50
Cabo de cañón licenciado de Idem.....	Juan José García Díaz.....	22,50
	Manuel Arteaga Bustamante.....	22,50
	Juan Basadre Acosta.....	22,50
	José Antonio Cardido Díaz.....	22,50
	José Lino de Cobas López.....	22,50
	Luis Díaz Viduelras.....	22,50
	Andrés Díaz López.....	22,50
	Vicente Fernández Fernández.....	22,50
	Pedro María Fernández de Castro.....	22,50
	Diego González Rubio.....	22,50
	Rafael González.....	22,50
	Félix López Bonome.....	22,50
	Isidoro López Aguilera.....	22,50
	Esteban Maldo Rodríguez.....	22,50
	José Montero Rodríguez.....	22,50
	Juan Mesa Pérez.....	22,50
	Agustín Núñez Varela.....	22,50
	Ginés Navarro Morono.....	22,50
	Juan Ignacio Pérez Pedreira.....	22,50
	Miguel Federico Pita Varela.....	22,50
	José Parrinos Pérez.....	22,50
	Juan Panadero Córdoba.....	22,50
	Ramón Parodi Luna.....	22,50
	Juan Antonio Palacios García.....	22,50
	Manuel Quintela Pantín.....	22,50
	José Manuel Ray.....	22,50
	Francisco Rodríguez de la Viña.....	22,50
	Andrés Rico Montoro.....	22,50
	José Santana Quino.....	22,50
	Manuel Sánchez Chacón.....	22,50
	Francisco Melchor Troiteiro Fernández.....	22,50
	José Ramón Troitiño Rascado.....	22,50
	Rafael del Toro González.....	22,50
	Juan Vidal Rodríguez.....	22,50
	D. Enrique Enrile y de la Nata.....	400,00
	» Juan de Orbe Asencio.....	200,00
	» Antonio Fuentes Barbudo.....	200,00
	José Brage Prego.....	22,50
	Juan Castañeda Sánchez.....	22,50
	Manuel Díaz de Conto.....	22,50
	José Ferrón Ferrón.....	22,50
	Hilario López Pérez.....	22,50
	Santiago Montero Calvo.....	22,50
	Tomás de Parga Sánchez.....	22,50
	José Pita Teijeiro.....	22,50
	Francisco Quintana Blanco.....	22,50
	Manuel Serantes Rodríguez.....	22,50
	Juan Vigo Fernández.....	22,50

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RELACION de los servicios prestados por la Guardia Civil en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal, remitida por la Dirección General de dicho Cuerpo.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de arboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturas.	Número de delinquentes por días en los montes y frutos.	DENUNCIAS por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerdo.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	1	0	2	1	13	1.981	234	57	102	10	4	9	61	61	2.307
Guadalajara.....	10	7	>	>	34	595	1.350	16	4	>	>	>	25	34	1.965
Segovia.....	1	35	>	2	65	8.846	180	56	846	15	>	7	98	181	9.250
Toledo.....	>	7	>	>	14	20	301	39	5	>	>	4	15	34	374
Cuenca.....	4	4	2	>	13	4.050	421	2	>	4	7	7	45	40	4.491
Ciudad Real.....	>	2	3	1	18	414	296	>	>	>	2	>	9	18	712
Gerona.....	2	2	1	>	5	1.616	56	81	>	>	>	>	6	>	1.729
Barcelona.....	1	1	>	>	>	12	68	>	>	>	>	>	6	>	80
Caballería, tercer Tercio.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Córdoba.....	1	1	1	1	>	439	326	9	467	68	49	15	50	7	1.373
Sevilla.....	3	1	2	>	>	481	1.811	139	1.427	5	8	10	71	1	3.831
Valencia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Castellón.....	>	>	>	>	>	180	100	>	>	>	>	>	3	3	280
Pontevedra.....	4	3	1	1	13	112	13	>	>	>	>	>	17	13	125
Lugo.....	1	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	1	5	>
Coruña.....	1	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>
Orense.....	>	>	>	>	>	384	917	61	>	>	>	>	2	>	1.362
Huesca.....	2	2	0	1	12	>	170	12	>	>	>	8	4	7	185
Teruel.....	1	16	>	3	19	2.314	224	11	>	>	19	26	42	9	2.594
Zaragoza.....	5	>	6	6	17	2.568	440	48	>	>	8	4	43	43	3.068
Granada.....	>	>	>	>	>	1.998	514	>	>	>	16	>	14	14	3.528
Jaén.....	4	6	3	1	14	604	974	27	238	32	13	23	14	14	1.966
Valladolid.....	4	3	4	>	16	1.974	99	>	>	>	319	13	36	29	2.404
Ávila.....	>	11	2	8	24	>	610	8	>	>	>	>	7	12	618
Oviedo.....	>	2	1	>	3	96	1	38	>	>	>	>	3	>	195
León.....	6	3	1	14	7	18.307	1.750	177	>	21	>	4	62	7	20.259
Palencia.....	>	3	5	2	8	1.931	191	86	>	>	1	5	24	23	2.214
Badajoz.....	2	>	12	>	30	30	119	23	167	1	31	6	36	27	386
Cáceres.....	>	>	>	>	>	95	271	4	164	>	>	>	7	9	534
Burgos.....	>	11	>	3	18	2.964	787	37	5	31	3	2	34	26	3.829
Santander.....	>	8	2	2	14	>	>	22	>	>	>	6	13	14	28
Vizcaya.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alava.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Navarra.....	4	2	2	1	8	>	>	>	>	>	>	>	8	8	>
Norte.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sur.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Caballería, catorce Tercio.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alicante.....	>	>	>	>	>	>	33	>	>	>	>	>	1	>	33
Murcia.....	>	2	>	2	5	865	64	>	>	>	>	>	11	5	929
Albacete.....	2	10	>	>	23	498	100	>	>	>	>	>	17	23	593
Málaga.....	5	4	13	2	17	428	1.681	42	182	15	89	7	129	17	2.394
Almería.....	>	>	3	>	>	>	107	>	>	>	>	6	6	>	113
Lárida.....	>	2	2	1	6	224	3	>	>	>	>	>	7	7	227
Tarragona.....	>	5	>	>	8	>	>	>	>	>	>	>	5	8	>
Cádiz.....	1	>	>	>	>	140	268	19	44	>	4	4	24	>	479
Huelva.....	2	7	5	>	21	1.337	4.822	68	1.160	14	20	116	107	20	7.437
Salamanca.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zamora.....	>	>	>	1	2	>	>	370	>	11	>	>	2	2	381
Logroño.....	2	20	>	>	29	>	70	1	>	>	4	>	25	13	75
Soria.....	5	5	>	>	7	2.530	278	53	>	>	>	>	12	8	2.861
Baleares.....	>	1	>	>	1	281	7	1	40	>	>	1	12	>	339
Canarias.....	12	16	6	8	40	296	614	27	>	>	2	1	56	40	940
TOTALES.....	86	211	89	62	529	58.519	20.270	1.484	4.125	253	554	278	1.173	792	85.513

NOTA.—Hay un sello que dice: «Dirección general de la Guardia Civil.»—El General Director, Juan Sánchez Gómez.—Rubricado.—Madrid, 30 de Junio de 1910.—Madrid, 29 de Agosto de 1910.—El Director general, T. Gallego.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos jueces ó Tribunales, con arreglo á los artículos 612 y 638 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 661 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

11330

ARIELLA ARTIGAS, Domingo; hijo de Rafael y de Javiera, natural de Lobera, partido de Sos, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; su estatura un metro 618 milímetros; señas personales: pelo y bigote rubio, una cicatriz en la cara; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por falta grave de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del séptimo Regimiento Montado de Artillería D. Julián Pardinas de Val, residente en esta Plaza, Cuartel del Carmen, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zaragoza, 30 de Septiembre de 1910.—El Capitán, Juez instructor, Julián Pardinas. JG—5984

11331

ARNAREZ BARCOS, Francisco; hijo de Antonio y de Juana, natural de Jaca, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión pastor, de veintidós años de edad; su estatura un metro 655 milímetros; señas personales: grueso, cuello corto, ojos claros, pelo algo rubio, barba cerrada; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del séptimo Regimiento Montado de Artillería D. Julián Pardinas de Val, residente en esta Plaza, Cuartel del Carmen, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zaragoza, 30 de Septiembre de 1910.—El Capitán, Juez instructor, Julián Pardinas. JG—5985

11332

BALLARIN BRAVO, Leandro; hijo de Florencio y María, natural de Castejón de Sos (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, D. Juan Vaxeras Coll, de guarnición en Zaragoza.—Zaragoza, 28 de Septiembre de 1910. Juan Vaxeras. JG—5986

11333

CASTRO PUENTES, Francisco; natural de Sillobre, de veinte años, cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Sillobre, término municipal de Ferre; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Comandan-

te de Marina, del Ferrol, para ingresar en el servicio de la Armada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado provisionalmente prófugo.—Ferrol, 30 de Septiembre de 1910.—El Juez instructor, J. Garrido. JM—5965

11334

FARINÓ DE ROSAS, Emilio; natural de Las Palmas, de estado soltero, de profesión encuadernador, de veintidós años; domiciliado en Las Palmas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de las Tropas de Ingenieros de la Comandancia de Gran Canaria.—Las Palmas, 9 de Septiembre de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Sánchez y León. JG—5974

11335

FERNANDEZ DIAZ, Ramón; natural de Maniños, de veinte años, cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Maniños, término municipal de Ferre; comparecerá, en término de nueve días, ante el señor Comandante de Marina del Ferrol, para ingresar en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado provisionalmente prófugo.—Ferrol, 30 de Septiembre de 1910.—El Juez instructor, Garrido. JM—5966

11336

FERRE VIZCAINO, Rafael; hijo de Joaquín y de Felisa, natural de Obanos (Alicante), de estado soltero, profesión herrador, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, su alre marcial, su producción buena, señas particulares ninguna; acreditó el saber leer y escribir; domiciliado últimamente en Granada; procesado por la falta de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, segundo Ayudante D. Luis Valero Barragán, con destino en el Regimiento Cazadores de Victoria, 28 de Caballería, que tiene su residencia oficial en Granada, Cuartel de San Jerónimo.—Granada, 25 de Septiembre de 1910.—El Juez instructor, Luis Valero. JG—5988

11337

FIDEUTAS ARROCHA, Cristóbal; domiciliado últimamente en Santa Cruz de la Palma; comparecerá, en término de seis meses, ante el señor Ayudante de Marina, para que exponga las causas que le han impedido presentarse al llamamiento ordenado por la Superioridad en 25 de Febrero último, en información sumaria instruida por su falta de presentación.—Santa Cruz de la Palma, 23 de Septiembre de 1910.—Antonio Castro. JM—5979

11338

GARCIA GUERRERO, Bernardo; sin que conste apodo, hijo de José y de Juana, natural de Arrabalde, vecino de ídem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, nació en 26 de Marzo de 1857, de un metro 515 milímetros de estatura, cuyas demás señas personales y particulares se ignoran; con domicilio últimamente en Arrabalde (Zamora), donde estuvo con permiso, cuyo individuo instruyo expediente por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, Comandante D. Ambrosio Hierro Alarcón, de guarnición en esta Plaza, Cuartel del Conde Duque, bajo

apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.—Madrid, 7 de Octubre de 1910.—El Comandante, Juez instructor, Ambrosio Hierro. JG—5977

11339

JORGE PEREZ, Andrés; hijo de Félix y Basilia, de veinte años de edad, natural y vecino de Breña Baja, soltero, profesión del campo; Bernardo Sicilia Rodríguez, hijo de Carlos y de María, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de Breña Baja (Cáceres); comparecerán, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, del distrito de la Palma, para responder á cargos que les resultan en causa instruida por embarque clandestino en el vapor correo *Antonio López* el 19 de Diciembre de 1907.—Santa Cruz de la Palma.—Antonio Castro. JM—5930

11340

LOPEZ LOZADA, Marcelino; hijo de Manuel y Concepción; natural de Teilán, Ayuntamiento de Bóveda, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Teilán, provincia de Lugo; procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Manuel Lago Castrillón, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lugo, 27 de Septiembre de 1910.—El Juez instructor, Manuel Lago. JG—5978

11341

LLEVOT COSTA, Antonio; natural de Gandesa, soltero, de profesión arriero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de concentración al ser llamado á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Julián Durán Salazar, primer Teniente del 8.º Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Valencia, y Juez instructor del expediente instruido al mencionado individuo.—Dado en Valencia á 30 de Septiembre de 1910.—Julián Durán. JG—5988

11342

MACIA SEVILLA, Vicente; natural de Alicante, estado soltero, de oficio torero, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, Juzgado de primera instancia del distrito de Atrazanas, y procesado por el supuesto delito de traición; comparecerá, en el término de treinta días, á partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor militar de la Capitanía General de Madrid, Capitán de Infantería don José Villalón Barceló, que habita en esta Corte, calle de Ferraz, número 7, segundo izquierda; son sus señas personales: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, no usa bigote ni tiene ninguna seña particular.—Dado en Madrid á 4 de Octubre de 1910.—El Capitán, Juez instructor, José Villalón. JG—5976

11343

MARIAL MIR, Celestino; hijo de Joaquín y de Jofesa; natural de Teilán, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales se ignoran por no aparecer en su filiación original; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente

D. Pedro Tellechea Erlausa, Juez instructor del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Vitoria, 26 de Septiembre de 1910. El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Tellechea. JG—5982

11344

MATEO GUTIERREZ, *Hilario*; hijo de Pedro y de Dolores, natural de Almadranejos, provincia de Ciudad Real, de estado casado, profesión escribiente, de treinta y un años, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Villamayor de Calatrava (Ciudad Real); procesado por falta de concentración á Cuerpo activo; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, D. Federico Rubín de Celis, de guarnición en Alcalá de Henares, el cual actúa como Juez, según orden superior de 12 de Marzo de 1910.—Alcalá de Henares á 19 de Septiembre de 1910.—El Juez instructor, Federico Rubín de Celis. JG—5904

11345

MOLINA CARMONA, *Juan*; hijo de Pedro y de Rosa, natural de Lubín (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, de estatura 1,692; domiciliado últimamente en Lubín; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Fernández de Toro y Moxó, del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, en la Plaza de Málaga, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Málaga, 24 de Septiembre de 1910.—El Juez instructor, José Fernández de Toro Moxó. JG—5975

11346

PEREZ GALLEGO, *Melón*; hijo de Carlos y de María, natural de Treveles, provincia de Granada, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,664; domiciliado últimamente en Treveles (Granada); procesado por la falta grave de incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, después de publicada la presente requisitoria, ante el Juez instructor D. Juan Vilar Martínez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, Cuartel del Triunfo, en Granada.—Granada, 22 de Septiembre de 1910.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Vilar. JG—5969

11347

RIO GARCIA, *Antonio del*; hijo de Antonio y de Brígida, natural de El Burgo, provincia de Málaga, de veintidós años y siete meses de edad, de estado soltero, profesión del campo; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por su falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, en los Cuarteles de Triana (Melilla), D. Benigno Iturralde Carbó, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Triana (Melilla), 29 de Septiembre de 1910.—El segundo Teniente, Juez instructor, Benigno Iturralde. JG—5981

11348

ROCO GÚASVERENA, *Lorenzo*; hijo de Gabriel y de Petra; domiciliado en Bilbao; comparecerá, en término de quin-

en días, ante el Juzgado especial de Marina de la cuarta Sección de la ría de Bilbao (Portugalete), para notificarlo el sobreseimiento de la causa seguida contra él por el delito de embarque clandestino.—Portugalete, 13 de Agosto de 1910. El Juez instructor, Amando Pontas. JM—5978

11349

RODRIGUEZ MARRERO, *Antonio*; hijo de Eusebio y de Vicenta, natural de Las Palmas (Gran Canaria), oficio estudiante, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Las Palmas; procesado por haber resultado desertor; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, D. José de la Vega Pirrago, en Las Palmas (Gran Canaria)—Las Palmas, 26 de Septiembre de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, José de la Vega. JG—5972

11350

TENREIRO RODRIGUEZ, *José María*; natural de Limodre, de veinte años, cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Limodre, término municipal de Ferrol; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Comandante de Marina del Ferrol, para ingresar en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado provisionalmente prófugo.—Ferrol, 20 de Septiembre de 1910.—El Juez instructor, I. Garrido. JM—5964

11351

VILLAGARCIA LOPEZ, *Rafael*; hijo de Antonio y Amalia, natural de Cerdeña, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Cevadaja; procesado por el delito de faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 9, D. César David Saldo Rellán, Juez instructor de dicho expediente, y en caso de no comparecer, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.—Ferrol, 4 de Octubre de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor César David. JG—5967

Juzgados de primera instancia.

BALAGUER

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de primera instancia de este partido, en auto de 3 del actual, dictado en demanda de juicio ejecutivo presentada por el Procurador D. Augusto Menchero á nombre de María Roca Pens, viuda, mayor de edad, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos, de ignorado paradero, de D. Martín Mitjans Bragós, vecino que fué de Bellvis, se cita de remate á dichos herederos desconocidos, de ignorado paradero, de D. Martín Mitjans, para que dentro de nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere, haciéndolo constar que se ha practicado embargo sin el previo requerimiento de pago, que se hace por medio del presente, por ignorar el paradero de dichos herederos, en las fincas hipotecadas, partidos del Prat y Roca Toba, del término de Bellvis y

sobre el derecho de recuperar de otra finca en la partida Tres Grau, siendo la cantidad por que se despacha la ejecución 1.500 pesetas de capital, 121 pesetas de intereses y 1.500 por costas, aprehendiéndolos, en otro caso, de paralles el perjuicio que haya lugar.

Balagner, 4 de Octubre de 1910.—Antonio Arnesa.—V.º B.º, Mariano Broquera de Cavia. X—1994

CORCUBION

D. José Trillo Domínguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Corcubión.

Por la presente cédula, emplazo á Manuel y José Vidal Tedín, residentes antes en Murido, y ausentes hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos de juicio de menor cuantía que promueve el Procurador D. Alejandro Lastres Carrera á nombre de Fernando García Rellán, de Aros, contra los expresados sujetos y Eduardo Vidal Tedín, Estrella Vidal Tedín, Ramona Vidal Tedín, Emilia Vidal Tedín, Carmen Vidal Tedín y María Vidal Tedín, todos como hijos y herederos de los esposos Juan Vidal y Teresa Tedín, sobre reclamación de 2.750 pesetas ó intereses del 4 por 100 de tal suma, desde 9 de Julio de 1909; así lo acordó el señor Juez de primera instancia del partido por providencia de hoy, dictada á la demanda presentada, y prevengo á dichos demandados que, de no comparecer, les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Corcubión, 20 de Septiembre de 1910.—P. S., Joaquín Fernández. X—1995

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Caloto y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que al final se expresan, que en la madrugada del 25 de Julio último lo fueron hurtados ó Juan Pérez Jorquera de la cantina de la mina *El Chaparro*, término de Baños, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos.

Un burro de unos siete años, pequeño, pelo platero, con una pupa en la oreja derecha y herrado de las manos, una libra de salchichón, media docena de alpargatas y 65 céntimos en cañavilla.

Dado en La Carolina, á 6 de Octubre de 1910.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandato, Rafael Cámara. JO—10991

VIVERO

D. Jesús Alfeirán y Taboada, Escribano del Juzgado de primera instancia de Vivero.

Boy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. José Santiago Seijo, representando á D. Ramón Bustillo González y otros, de Ribadoc, contra D. Justo Basanta Mariño y otros, de Cerro, sobre perturbación de aguas, se acordó por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia D. Silvino Alvarez de la Escosura, á los efectos del artículo 523 de la ley de Enjuiciamiento Civil, tener por acusada la rebeldía de los demandados D. Salvador Castro Vizoso, ausente, y de los sucesores ó derechohabientes desconocidos de D. Manuel Castro y D.ª Fran-

circu Vizoso, así como de las demás personas que se crean con derecho á oponerse á dicha demanda, en consideración á haber sido emplazados por edictos, haciéndoles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, para que dentro del quinto día comparezcan en autos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente cédula, visada por S. S. en Vivero á 5 de Octubre de 1910.—José Af. Irán Taboada.—V. B.: El Juez de primera instancia, Alvarez. X—1998

Juzgados Municipales.

CALANDA

D. Francisco González López Rubio, Abogado, Juez municipal de la villa de Calanda.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal incoados por D. Manuel Ariño Casanova contra D. Bartolomé Palmer Vidal, sobre reclamación de pesetas, se dictó sentencia por el Tribunal municipal de este Juzgado y cuya parte necesaria dice así:

«*Sentencia de rebeldía.*—En Calanda, á 28 de Abril de 1910. En los autos seguidos en este Juzgado municipal entre partes: de la una, D. Manuel Ariño Casanova, propietario, vecino de esta villa y comerciante, demandante, y de la otra, D. Bartolomé Palmer Vidal, casado, veterinario y vecino de esta villa, demandado, sobre reclamación de 45 pesetas:

»Vistos los antecedentes legales y lo que determina la ley de Enjuiciamiento Civil;

»Fallamos que debemos condenar y condonamos á D. Bartolomé Palmer Vidal al pago de 45 pesetas que entregará á D. Manuel Ariño y á las costas y gastos de este juicio y que se causaren hasta su total solvencia.

»También declaramos que el embargo preventivo hecho á instancia del demandante se convierta en definitivo.

»Y por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco González.—Félix Borraz.—Mariano Lorenz.—Rubricados.»

Lo que se hace público para conocimiento del rebeldía.
Dado en Calanda, á 6 de Octubre de 1910.—Francisco González.—D. S. O., El Secretario, Miguel Conca. JO—10101

D. Francisco González López Rubio, Abogado, Juez municipal de la villa de Calanda.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal incoado por D. Justo Bosque Escuin, contra D. Bartolomé Palmer Vidal, sobre reclamación de pesetas, se dictó sentencia por el Tribunal municipal de este Juzgado, que en su parte necesaria dice así:

«*Sentencia en rebeldía.*—En Calanda á 30 de Abril de 1910. En los autos seguidos en este Juzgado municipal, entre partes, de la una D. Justo Bosque Escuin, mayor de edad, carnicero y vecino de esta villa, y de la otra D. Bartolomé Palmer Vidal, casado, mayor de edad, veterinario y vecino de esta villa, sobre reclamación de 81 pesetas setenta y cinco céntimos:

»Vistos los antecedentes legales y lo que determina la ley de Enjuiciamiento Civil;

»Fallamos que debemos condenar y condonamos á D. Bartolomé Palmer y

Vidal, al pago de 81 pesetas setenta y cinco céntimos que entregará á D. Justo Bosque Escuin, y á las costas y gastos de este juicio y que se causaren hasta su total solvencia.

»También declaramos que el embargo hecho á instancia del demandante se convierta en definitivo.

»Y por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco González.—Félix Borraz.—Mariano Lorenz.—Rubricados.»

Lo que se hace público para conocimiento del rebeldía.

Dado en Calanda á 6 de Octubre de 1910.—Francisco González.—De su orden—El Secretario, Miguel Conca.

JO—10102

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.526, seguido en este Juzgado contra Higinio Soriano Gómez por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Gregorio Jorras y D. Eugenio Cemborain; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, G Higinio Soriano Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condonamos en rebeldía á Higinio Soriano Gómez á la pena de seis días de arresto y las costas de este juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Gregorio Jorras.—Eugenio Cemborain.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Higinio Soriano Gómez, expido la presente en Madrid á 3 de Octubre de 1910.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—10011

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.216, seguido en este Juzgado contra Antonio García García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Gregorio Jorras y D. Eugenio Cemborain; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Antonio García García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condonamos en rebeldía á Antonio García García, á la pena de un día de arresto y las costas de este juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Gregorio Jorras.—Eugenio Cemborain.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Antonio García García, expido la presente en Madrid, á 3 de Octubre de 1910.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—10009

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.122, seguido en este Juzgado contra Francisco Gilabert, por lesiones á Gregorio Murillo Linares, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Gregorio Jorras y D. Eugenio Cemborain; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Francisco Gilabert Ibars de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condonamos en rebeldía á Francisco Gilabert Ibars á la pena de treinta días de arresto y las costas de este juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Gregorio Jorras.—Eugenio Cemborain.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Francisco Gilabert y Gregorio Murillo, expido la presente en Madrid á 3 de Octubre de 1910.—El Secretario, Emilio Buceta.

JO—10910

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.223 de orden del año actual, contra Concepción Porto y Agueda Galán, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Juan Honna García y D. César Mediero Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Concepción Porto Carracedo y Agueda Galán Arévalo, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condonamos á Concepción Porto Carracedo á la pena de treinta pesetas de multa y pago de la mitad de las costas, y á Agueda Galán Arévalo á la de seis días de arresto menor, represión y pago de la otra mitad de costas; y notifíquesele esto fallo á la primera por medio de cédula que se expedirá al Alguacil, y á la segunda por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—César Mediero.—Juan Honna.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á las denunciadas Concepción Porto Carracedo y Agueda Galán Arévalo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 1.º de Octubre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V. B.: A. Ortega y Soler.

JO—10070

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.375 de orden del año actual, contra Manuel González Galdo por oscudalo por embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Juan Honna García y D. César Mediero Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel González Galdo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condonar y condenamos á Manuel González Galdo á la pena de veinticinco pesetas de multa, reprobación y pago de las costas, sufriendo, en caso de insolventia, el apremio personal correspondiente; y notifiquese este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Juan Honna García.—César Mediero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel González Galdo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 1.º de Octubre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler.

JO—10071

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.680 de orden del año actual, contra Sagrario Martín García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José María Rodríguez y D. Antonio de Castro, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Sagrario Martín García de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Sagrario Martín García, á la pena de seis días de arresto menor, reprobación y pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tabilla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—José María Rodríguez.—Antonio de Castro.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Sagrario Martín García, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 4 de Octubre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno: A. Ortega y Soler.

JO—10075

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.695 de orden del año actual, contra Sagrario Martín García y Pilar García González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Juan Honna García y D. César Mediero Molina, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Sagrario Martín García y Pilar García González, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Sagrario Martín García á la pena de treinta pesetas de multa sufriendo, en caso de insolventia, el apremio personal correspondiente, y á Pilar García González á la de seis días de arresto menor y reprobación, y á ambas las costas por mitad y notifiquese este fallo á las denunciadas por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Juan Honna.—César Mediero.»

La anterior sentencia, fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á las denunciadas Sagrario Martín García y Pilar García González, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 1.º de Octubre de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno: A. Ortega y Soler.

JO—10072

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 39, seguido en este Juzgado contra Ramón García Barea, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos

D. Pablo Cases y D. Ramón Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Ramón García Barea, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ramón García Barea á la pena de quince días de arresto y al pago de las costas, y veinticinco pesetas de multa por la falta de comparecencia al juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pablo Cases.—Ramón Fernández.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Ramón García Barea, expido la presente en Madrid á 30 de Septiembre de 1910.—Enrique Hernández. JO—9255

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.276, seguido en este Juzgado contra Dámaso Alvarez Tapia, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández Alvarez, y Adjuntos D. Pablo Cases y D. Ramón Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dámaso Alvarez Tapia, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Dámaso Alvarez Tapia á la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas, y veinticinco pesetas de multa por no haber comparecido á la celebración del juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pablo Cases.—Ramón Fernández.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al referido Dámaso Alvarez Tapia, expido la presente en Madrid á 3 de Octubre de 1910.—Enrique Hernández.

JO—9256